

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**3776 Seguridad Social 721/2017.**

NIG: 30030 44 4 2017 0005690

Modelo: N81291

Seguridad social 721/2017

Sobre seguridad social

Demandante: Umivale Mutua Colaboradora con la seguridad social n.º 15

Abogado: Daniel Gómez Sanchidrián

Demandados: Juan Celdrán Paredes, INSS, TGSS, Fraternidad-Muprespa, Bio Fesa, S.L., Explotaciones Agrícolas La Pinilla, S.L. Unipersonal, Industria Básica de Tecnología y Tratamiento, Montajes y Construcciones Cypre, S.L., Construcciones y Obras Los Nietos, S.L., Kaefer Servicios Industriales, S.A.U., Ibermutuamur Ibermutuamur, Administración Concursal de la Mercantil Biofesa, S.L., Diego Pagan Nieto, Frutos de Corvera, S.L.

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 721/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15 contra Juan Celdrán Paredes, INSS, TGSS, Fraternidad-Muprespa, Bio Fesa, S.L., Explotaciones Agrícolas La Pinilla, S.L. Unipersonal, Industria Básica de Tecnología y Tratamiento, Montajes y Construcciones Cypre, S.L., Construcciones y Obras Los Nietos, S.L., Kaefer Servicios Industriales, S.A.U., Ibermutuamur Ibermutuamur, Administración Concursal de la Mercantil Biofesa, S.L., Diego Pagan Nieto, Frutos de Corvera, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra D.ª María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social 8, con juicio suspendido para aclarar y, en su caso, ampliar la demanda, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito presentado por el abogado de la parte demandante, con número 2506, de ampliación de la demanda frente a la Administración Concursal de Bio Fesa, S.L., frente a Diego Pagan Nieto y frente a la mercantil Frutos de Corvera, S.L..

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a la Administración Concursal de Bio Fesa, S.L., frente a Diego Pagan Nieto y frente a la mercantil Frutos de Corvera, S.L. Hágase entrega a los mismos, contra los que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Respecto a la aclaración de la demanda que se contiene en el escrito, se tiene por hecha sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dése traslado a las partes.

Respecto al desistimiento formulado igualmente en el referido escrito por la parte demandante frente a la mercantil Supermercado Rebollo y frente a su aseguradora FREMAP, se acordará en resolución aparte.

Se señala nuevamente el acto de juicio para el día 30/03/2020, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 8.

Respecto al interrogatorio del codemandado don Juan Celdrán Paredes, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Juan Celdrán Paredes, INSS, TGSS, Fraternidad-Muprespa, Bio Fesa, S.L., Explotaciones Agrícolas La Pinilla, S.L. Unipersonal, Industria Básica de Tecnología y Tratamiento, Montajes y Construcciones Cypre, S.L., Construcciones y Obras Los Nietos, S.L., Kaefer Servicios Industriales, S.A.U., Ibermutuamur Ibermutuamur, Administración Concursal de la Mercantil Biofesa, S.L., Diego Pagan Nieto en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.